

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Nulidad de Contrato. Rad. 11001310304320200012900

Por cuanto la demanda de Nulidad de Contrato instaurada por WELLNESS CENTER MDI MARINO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en contra de MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

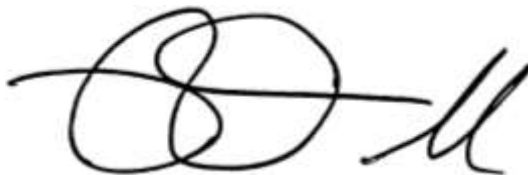
Con fundamento en el artículo 83 del C. de P.C., y como quiera que en el presente asunto se advierte la existencia de un *litisconsorcio* necesario, en la medida en que se pretende la nulidad de un contrato en que también intervinieron URBAN GROUP COLOMBIA S.A. y el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora de dicho patrimonio, se ordena integrar dichas entidades a la demanda. La parte demandante deberá aportar los certificados de existencia y representación legal de las 2 sociedades, previo a su notificación.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a las vinculadas haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Se reconoce a la Abogada MARCELA VALERO MONSALVE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 060 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17b83999f435d971d1678a7281a6959d958739fba83d137a223dc9ea09349e5

Documento generado en 03/09/2020 05:03:38 p.m.